

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 376 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 15 OCT 2021

VISTO:

El informe legal n° 339-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash; sobre el procedimiento de la Nulidad de Oficio, declarada con la Resolución Gerencial General Regional N° 063-2019-GRA/GGR de fecha 11 de febrero del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el Art.2° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, el Art 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en las Artículos 2 y 41 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, emiten Resoluciones Regionales que norman asuntos de carácter administrativo, se expiden en segunda y última instancia administrativa y agotan la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Art. 226 del T Ú O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D S N° 006-2017-JUS, en virtud que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, no se encuentra sometido a subordinación jerárquica, siendo la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR del 04 de enero del 2021, se ha resuelto delegar al Gerente General Regional del Gobierno regional de Ancash diversas facultades entre estas en el campo Administrativo numeral 3 "Declarar de Oficio la Nulidad de los actos administrativos puestos en conocimiento ante esta entidad siempre y cuando sean de competencia de la misma";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021 en su artículo segundo resuelve designar al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional n° 063-2019-GRA-GGR de fecha 11 de febrero del 2019 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, resolvió en su **Artículo Primero**, iniciar el Procedimiento de Nulidad de oficio contra la Resolución Gerencial Regional N° 167-2018-GRA/GRDS de fecha 09 de octubre del 2018, e integrada por la Resolución Gerencial Regional N° 171-2018-GRA/GRDS de fecha 16 de octubre del 2018; por incurrir en vicios que acarrearán nulidad de oficio respecto a



la designación del Director de la UGEL – Huarmey;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 093-2019-GRA/GGR del 26 de febrero 2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, otorgó provisionalmente la medida cautelar innovativa a favor del profesor **JESUS SANTIAGO REYES GARCIA**, consistente en su reposición en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmey, con los derechos y obligaciones en tanto se resuelva la nulidad de oficio, iniciada con la Resolución Gerencial General Regional descrita en el considerando precedente, y por consiguiente dispone que el profesor **GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA**, efectúe la entrega del cargo al Profesor **JESUS SANTIAGO REYES GARCIA**, en el plazo de 24 horas de notificado;

Que, de los antecedentes existentes en los actuados y que es materia de la emisión de la presente Resolución; se tiene:

- La Resolución Gerencial Regional N° 167-2018-GRA/GRDS de fecha 09 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, mediante la cual resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don **GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA** contra la Resolución Directoral Regional N° 2859-2019, de fecha 11 de agosto 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ancash, al haber concluido la designación en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa local de Huarmey; y por consiguiente declara subsistente la Resolución Directoral Regional N°1819-2016, de fecha 26 de julio del 2016, que designa en el cargo de confianza de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmey, al profesor **GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA**.
- La Resolución Gerencial Regional N° 171-2018-GRA/GRDS de fecha 16 de octubre del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, resolvió dar por concluida la designación excepcional del profesor **JESUS SANTIAGO REYES GARCIA**.
- La Resolución Directoral Regional N° 1819-2016 de fecha 26 de julio 2016 la Dirección Regional de Educación Ancash-DREA designo a don **GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA**, en el cargo de confianza de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmey por el periodo de tres años a partir del 1 de agosto de-2018 de 2016.
- La Resolución Directoral Regional N° 2863 del 01 de agosto 2018 la DREA ANCASH designo al profesor **GROBERTI ALFREDO MEDINA CORCUERA** en el cargo de Director hasta el 31 de julio 2019;

Que, el Artículo 211 Numeral 3 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el DS n° 004-2019-JUS, señala que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

211.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Que, numeral 1.1. y 1.2. del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 aprobado con el DS n° 006-2017-JUS, en cuanto al Principio de Legalidad y Debido Procedimiento; señala

- 1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2. **Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, revisado los actuados se advierte que tanto la Resolución Gerencial Regional N° 167-2018-



GRA/GRDS de fecha 09 de octubre del 2018, e integrada por la Resolución Gerencial Regional N° 171-GRA/GRDS de fecha 16 de octubre del 2018; han sido debidamente notificadas a los interesados, estando consentidas las mismas, en consecuencia, a la fecha ha transcurrido más de dos años para declarar la citada nulidad de oficio, entendiéndose que la facultad de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha prescrito para emitir dicho acto resolutivo; correspondiendo declarar su prescripción.

Que, estando la Resolución Gerencial General Regional N° 093-2019-GRA/GGR del 26 de febrero 2019, supeditada a la Resolución Gerencial General Regional n° 063-2019-GRA-GGR de fecha 11 de febrero del 2019, sobre el inicio del procedimiento administrativo de nulidad de oficio, la misma que ha prescrito, resulta necesario que esta resolución se deje sin efecto, en todos sus extremos

Que, mediante informe legal n° 339-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash; sobre el procedimiento de la Nulidad de Oficio, declarada con la Resolución Gerencial General Regional N° 063-2019-GRA/GGR de fecha 11 de febrero del 2019; opinando que no hay mérito para declarar la nulidad de oficio, de las resoluciones mencionadas en el considerando precedente, por haber prescrito; opinando además que se deje sin efecto la citada resolución; en tal sentido, corresponde emitir el pronunciamiento de acuerdo a Ley.

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; T.U.O. de la Ley 27444 aprobado con el DS N°006-2017-JUS, y demás normas conexas



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO HABER MÉRITO para declarar nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 167-2018-GRA/GRDS de fecha 09 de octubre del 2018, e integrada por la Resolución Gerencial Regional N° 171-2018-GRA/GRDS de fecha 16 de octubre del 2018; por haber prescrito la facultad de esta Gerencia General Regional para declarar la nulidad; quedando subsistente en todos sus extremos las citadas resoluciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 093-2019-GRA/GGR del 26 de febrero 2019, que resolvió otorgar provisionalmente la medida cautelar innovativa a favor del profesor JESUS SANTIAGO REYES GARCIA, consistente en su reposición en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarney.

ARTICULO TERCERO: Remítase los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, a efectos de que, de acuerdo a su competencia adopte las medidas que correspondan.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los administrados inmersos en el presente procedimiento administrativo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



